



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer.

Vélez, 3 de diciembre de 2021.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRÍGUEZ

Secretaria Ad Hoc

Verbal
DECLARACIÓN UMH y S.P.
Rad. 68861.31.84.001.2021.00092.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se declaró inadmisibile la presente demanda y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que venció el término respectivo, sin que se surtiera la actuación requerida se procede a rechazar la demanda al tenor del artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHOY DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CON SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN presentada mediante apoderado judicial por la señora DEISY MILENA FONTECHA VILLAMIL contra YESID



ARIZA GALEANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, 06 de diciembre de 2021

Claudia Isabel Vargas R.
Secretaria –e–



Firmado Por:

Jorge Benítez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e056c71b31bd8e0b3837681fcb4a332084800ea34ffe86bfb4333176e398e

Documento generado en 03/12/2021 06:13:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>